

JORGE ALEJANDRO GÓMEZ BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.718.268 de Medellín, actuando en calidad de Director Administrativo de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA** con NIT 890.900.842-6, Corporación sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín (Antioquia), con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 3036 del 04 de noviembre de 1957, emanada por el Ministerio de Justicia, tal y como consta en el documento expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **COMFENALCO ANTIOQUIA**, con facultades para modificar el Contrato Marco de Adhesión No. 0002 Prestación de Servicios de Trámites y Escrituración en los Proyectos Inmobiliarios gerenciados por la Caja de Compensación Familiar **COMFENALCO ANTIOQUIA** constituido el veintiséis (26) de septiembre de 2016, y suscribir los Otrosí a los contratos individuales específicos celebrados con las personas jurídicas que expresamente aceptaron las condiciones del contrato marco y fueron habilitadas debidamente para participar en el mismo.

CONSIDERACIONES

- Que el Representante Legal de **COMFENALCO ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, constituyó el Contrato Marco de Adhesión No. 0002 con el fin de contratar una red de proveedores para la prestación de servicios de trámites y escrituración de los proyectos inmobiliarios gerenciados por la Corporación, bajo un esquema contrato marco y posterior a ello, la suscripción de contratos individuales de adhesión con las personas jurídicas que expresamente aceptaran las condiciones del contrato marco y fueran habilitadas para participar del mismo., con una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2018 y un valor de hasta MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1.000.000.000) IVA incluido.
- Que en virtud de su objeto social, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 21 de 1982 se incorporaron funciones a las Cajas de Compensación Familiar para desarrollar proyectos y/o programas de vivienda.
- Que la constitución del Contrato Marco de Adhesión No. 0002 incluyó en su alcance actividades de trámites inmobiliarios, estudios de títulos, loteo, reloteo, englobe, cesión de obligaciones urbanísticas, reglamentos de propiedad horizontal, constitución de servidumbres y escrituración para los proyectos inmobiliarios denominados: Nuevo Santa Fe (Santa Fe de Antioquia), Altos de San Mateo (Andes), Torre San Francisco (El Peñol), Juan Pablo II (Girardota), Arboleda de San Antonio (Medellín), Tierra Paraíso (Medellín), Bosques de Mineros II (El Bagre), Río Campestre (Rionegro), Mentha (Guarne) y Verde Azul (Copacabana).

- Que el día 1 de agosto de 2018 se suscribió el Otrosí N° 1 al Contrato Marco de Adhesión No. 0002 con el fin de incorporar dentro del objeto del contrato los siguientes proyectos inmobiliarios: Altos de San Mateo Etapa II (Andes), Ciudadela Manglares de Turbo (Turbo), Montesol (Carepa), San Martín (Cañasgordas), Miriam Madrid (Don Matías), Portal Veneciano (Venecia), Araucarias (El Santuario), Siete Cueros (El Santuario), La Paz (Envigado), Río Guaduas (Chigorodó), Parque Residencial Comfenalco Etapa II (Apartadó), Valle del Tesoro (Peque), Villa Rosa (Sabanalarga), Senderos Unidos (San José de la Montaña), Villas del Recreo (San Andrés de Cuerquía) y Lote El Peñol (El Peñol), y se incorporó dentro de la cláusula segunda que establece el Alcance del Contrato Marco de adhesión No. 0002, la actividad de PLANIMETRÍA que consiste en la elaboración de los planos (planta y cortes) de la Edificación, indicando claramente las áreas privadas y las comunes, sus dimensiones, linderos e identificación y sistemas de numeración utilizada en la minuta de Reglamento de Propiedad Horizontal, que son requeridos para la aprobación de los planos de propiedad horizontal que otorga el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias a los planos y documentos exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural.
- Que así mismo dentro del Otrosí N° 1 al Contrato Marco de Adhesión No. 0002, se modificó la Cláusula Cuarta del Contrato Marco de Adhesión No. 0002 que establecía la vigencia del contrato, y por ende la de los contratos individuales específicos suscritos con los adherentes, hasta el 31 de diciembre de 2020. De igual manera, se adicionó el valor inicial del contrato en QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$500.000.000) IVA incluido, quedando con un valor adjudicable de hasta MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.500.000.000) IVA incluido; y se definió se advirtió la obligación de ampliar las garantías a ser constituidas por los adherentes, en caso de adición o prórroga del contrato.
- Que la dinámica de la ejecución del Contrato Marco de adhesión No. 0002, de los contratos individuales específicos y la incorporación de nuevos proyectos, ha generado la necesidad de prorrogar su plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2022.

En virtud de lo expuesto, el Director Administrativo de **COMFENALCO ANTIOQUIA** constituye el presente Otrosí que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRÓRROGA. En virtud del presente Otrosí, el plazo para la ejecución del Contrato Marco de Adhesión 0002 Prestación de Servicios de Trámites y Escrituración en los Proyectos Inmobiliarios Gerenciados por la Caja de Compensación Familiar **COMFENALCO**

ANTIOQUIA se prorroga el plazo de duración del contrato, previsto en la cláusula cuarta, hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDA: Las demás cláusulas del Contrato Marco Contrato Marco de Adhesión No. 0002 Prestación de Servicios de Trámites y Escrituración en los Proyectos Inmobiliarios Gerenciados por la Caja de Compensación Familiar **COMFENALCO ANTIOQUIA** permanecen vigentes.

Para constancia, se firma en Medellín, el día 29 de Mayo de 2020.



JORGE ALEJANDRO GÓMEZ BEDOYA

Director Administrativo

CCF COMFENALCO ANTIOQUIA